



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 31 de Octubre de 2002

Expediente N° 8.203/02

Res. C.D. Cs.Ex. N° 270/02

VISTO:

Estas actuaciones referidas al concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Semiexclusiva para la asignatura Álgebra Lineal y Geometría Analítica, convocado mediante Res. D. 125/02;

CONSIDERANDO:

El dictamen emitido por el Jurado que corre a fs. 137/142;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 30 de Octubre de 2002, hace propio el dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación, en consecuencia resuelve designar a la Ing. Claudia S. Villarreal Cantizana, en el cargo motivo del concurso y en un todo de acuerdo con la Res. 661/88 y sus modificatorias;

Que la Bach. Roxana Luz Rodríguez se desempeña, hasta el día de la fecha, en el citado cargo, desde el año 1997 al que accediera por concurso, en consecuencia corresponde dar por finalizada tales funciones;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dar por finalizada, a partir del 1ro. de Noviembre de 2002, las funciones Jefe de Trabajos Prácticos Regular – Dedicación Semiexclusiva de la asignatura A.L.G.A., que desempeñaba la Bach. Roxana Luz Rodríguez en esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°: Designar, a la Ing. CLAUDIA SUSANA VILLARREAL CANTIZANA – D.N.I. N° 13.844.346 como JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS REGULAR – DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA de la asignatura “ÁLGEBRA LINEAL Y GEOMETRÍA ANALÍTICA” del Departamento de Matemática de esta Facultad, a partir del 1ro. de Noviembre de 2002 y por el término de cinco (5) años, conforme a lo establecido en el Art. 48° del Reglamento de Concursos (Res. 661/88 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3°: Afectar esta designación, a una Partida de Jefe de Trabajos Prácticos– Dedicación Semiexclusiva de la Planta Docente de esta Facultad, en función de lo dispuesto en el Artículo 1ro. de la presente.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la presente designación, no implica la consolidación de la misma en la unidad pedagógica concursada (asignatura, grupo de asignaturas o disciplina), cuando mediaren eventuales modificaciones de los planes de estudios o reorganización de la Facultad. En este caso, mediante resolución fundada del Consejo Directivo y hasta que se cumpla el período de la designación en cuestión, se le reasignará tareas en una unidad pedagógica afin a la concursada (Art. 57° del Reglamento de Concursos vigente). //...

